



CASAMAR ECUADOR S.A.

Recinto Portuario Patio # 300
Casilla Postal # 13 - 05 - 89
TELF. (593) 562 - 9065 / (593) 562-8189
Fax (593) 562-8208-Fax (593) 562-8208
E-mail: casamar@systray.net

Expediente N° 68569

Guayaquil, 07 de febrero del 2016

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
cuidad. -

De mis consideraciones:

Jaime Pere Viteri, debidamente autorizado para el efecto ante usted comparezco y solicito:

Cumplo con informarle que, en la Junta General de Accionistas de la compañía CASAMAR ECUADOR S.A., celebrada el día 13 de mayo de 2015, se resolvió autorizar al señor Thomas H. Zolezzi, **Gerente General** de la compañía para que pueda obrar por medio de apoderado o procurador en aquellos actos para los cuales se halle facultado como representante legal de la compañía

Por consiguiente, sírvase tomar nota de la Escritura de Protocolización de Poder General que confiere la compañía CASAMAR ECUADOR S.A., debidamente representada por su Gerente General, Thomas H. Zolezzi a favor de la señora Jenny Narcisa Mero Cañarte, en consecuencia, modifíquese los registros de la Superintendencia de Compañías, de forma que conste como **Apoderada General**, y Representante legal la señora con los siguientes datos;

Nombre y Apellidos	Nacionalidad	Cedula
JENNY NARCISA MERO CAÑARTE	Ecuatoriana	130732813-6

Poder General debidamente Inscrito en el Registrados Mercantil el 02 de febrero de 2017.

Por la atención que le preste a la presente, le quedo agradecido.

Atentamente


Jaime Pere Viteri

C.C N° 091538018-2

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



16 FEB 2017

RECIBIDO

Hora: 8:30 Firma: Ashley


Sr. Carlos Arce D.
G.A.U. - GYE



Factura: 001-006-000019682



20170901038C00686

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901038C00686

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIA DE ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 7 DE FEBRERO DEL 2017, (13:23).

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) HUBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 5842-0041-17
DOCUMENTO: Poder
5.1.4



Factura: 001-004-000015047

20170901038P00490



PROTOCOLIZACIÓN 20170901038P00490

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FE OTORGAMIENTO: 1 DE FEBRERO DEL 2017, (11:57)

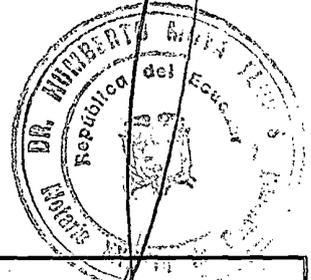
OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES

N O T NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 12

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEDINA MOLINA STEFANNY CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0927032326

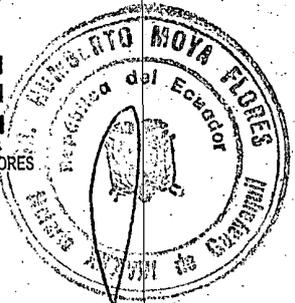
OBSERVACIONES:	PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS QUE HACEN REFERENCIA AL PODER GENERAL QUE CONFIERE LA COMPAÑIA CASAMAR ECUADOR S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL THOMAS H. ZOLEZZI A FAVOR DE LA SEÑORA JENNY NARCISA MERO CAÑARTE.-
----------------	---

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

001-004-17007



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 2017-09-01-038-P00490

**ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN
DEL PODER GENERAL QUE CONFIERE
LA COMPAÑÍA CASAMAR ECUADOR S.A.
DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU
GERENTE GENERAL THOMAS H.
ZOLEZZI A FAVOR DE LA SEÑORA
JENNY NARCISA MERO CAÑARTE.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, el día uno de febrero del año
dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR HUMBERTO MOYA
FLORES, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.



SEÑOR NOTARIO:

Sírvase usted, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial, protocolizar el siguiente documento:

1.- Poder General que confiere la Compañía CASAMAR ECUADOR S.A., debidamente representada por su Gerente General Thomas H. Zolezzi a favor de la señora Jenny Narcisca Mero Cañarte.

Atentamente,



Ab. Stefanny Medina Molina
Matrícula 09-2011-140



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

092703232-6

CEDULA DE IDENTIFICACION

CIDADANIA: ECUATORIANA

APellidos y Nombres: MEDINA MOLINA STEFANNY CAROLINA

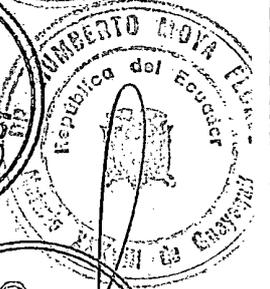
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO: 10/03/04-12

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADA

AMADOR: AVELLAN



INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: ABOGADO

APellidos y Nombres del Padre: MEDINA ACOSTA JORGE WASHINGTON

APellidos y Nombres de la Madre: MOLINA BARRIOS MARTHA ELISA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL, 2014-09-04

FECHA DE EXPIRACION: 2024-09-04

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

017-0282 0927032326

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MEDINA MOLINA STEFANNY CAROLINA

GUAYAS PROVINCA CIRCUNSCRIPCION 3
GUAYAQUIL OCCIDENTE
CANTON Mons. Srta. Mónica PARROQUIA 6

PREIDENTIFICADA DE LA JUNTA

NOTARIA 55
Guayaquil

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. MEDINA MOLINA STEFANNY CAROLINA

Matrícula No: 09-2011-140

Cédula No: 0927032326

Fecha de inscripción: 18/08/2011

Matricula anterior: No

Tipo de sangre: A+

Firma

ES CONFORME A DOCUMENTO EXHIBIDO
LO CERTIFICO

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2326 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial No. 364 del 12 de Abril de 1978. DOY FE que la copia precedente que consta de ----- Folios es igual al documento que se me exhibe - Guayaquil

1 FEB 2017

MR. NOTARY: Please register the present GENERAL POWER which gives the company CASAMAR ECUADOR S.A., company legally incorporated under the laws of the Republic of Ecuador, according to the wording of the following clauses and statements:

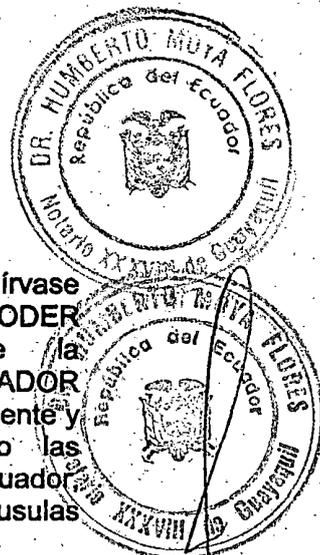
FIRST CLAUSE.- Appears to grant and underwrite the present instrument contentive of a GENERAL POWER, as MANDATOR, the company CASAMAR ECUADOR S.A., legally and duly represented by Mr. Thomas H. Zolezzi in his capacity as General Manager of the company.-

SECOND CLAUSE: BACKGROUND.- a) The company CASAMAR ECUADOR S.A., is a company legally incorporated under the laws of the Republic of Ecuador as contained in the public deed granted on February 9, 1993, in the Sixth Notary Public of the Canton Guayaquil and registered in the Mercantile Registry of Guayaquil on March 15, 1993; b) The company was incorporated with the corporate name of REDES SUPER 7 S.A., and then changed its corporate name to CASAMAR S.A., in the public deed granted on December 9, 1994 in the Sixth Notary Public of the Canton Guayaquil and duly registered in the Mercantile Registry of Guayaquil on May 4, 1995. Finally, on October 8, 1997 the company changed its corporate name to CASAMAR ECUADOR S.A., in the public deed granted in the Notary Public Thirty-Eighth of Canton Guayaquil and duly

SEÑOR NOTARIO: Sírvase registrar el presente PODER GENERAL que confiere a la compañía CASAMAR ECUADOR S. A., sociedad anónima existente y legalmente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: MANDANTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción del presente instrumento contentivo de un PODER GENERAL, en calidad de MANDANTE, la compañía CASAMAR ECUADOR S. A., legal y debidamente representada por el señor Thomas H. Zolezzi, en su calidad de Gerente General de la misma.-

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) CASAMAR ECUADOR S. A., es una sociedad, constituida y existente bajo las leyes de la República del Ecuador, conforme consta de la escritura pública otorgada el nueve de febrero del año 1993 en la Notaría Pública Sexta del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el quince de marzo del año 1993; b) La compañía se constituyó con la denominación social de REDES SUPER 7, S.A., y luego modificó la denominación social a CASAMAR S.A., a través de la escritura pública otorgada el 9 de diciembre de 1994 en la Notaría Pública Sexta del Canton Guayaquil debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Canton Guayaquil el 4 de mayo de 1995. Finalmente, el 8 de octubre de 1997 la compañía cambió su denominación social a CASAMAR ECUADOR S.A., en escritura





registered in the Mercantile Registry of Guayaquil on January 20, 1998; c) The Extraordinary General Shareholders Meeting of CASAMAR ECUADOR S.A., in its session on May 13, 2015, decided to authorize the General Manager to act by means of a proxy or attorney in those acts for which is authorized to act as legal representative of the company.

THIRD CLAUSE: GENERAL POWER. With this background, the company CASAMAR ECUADOR S.A., legally and duly represented by its General Manager, Mr. Thomas H. Zolezzi, duly authorized to this effects, expressly declares that by this act gives **GENERAL POWER**, comprehensive and sufficient, according to law, in favor of Mrs. Jenny Narcisa Mero Cañarte, of Ecuadorian nationality and holder of the Ecuadorian identity document number 130732813-6, to individually represent the company CASAMAR ECUADOR S.A. in all its rights, obligations, attributions and powers pursuant the Laws of the Republic of Ecuador, in the administration of the company business, execution and subscription of all kind of acts and contracts permitted by Law, and, in general, exercise the legal representation of CASAMAR ECUADOR S.A., in the absence of its General Manager, Thomas H. Zolezzi.

FOURTH CLAUSE.- SPECIAL.- In particular, through this general power, the proxy is granted with special powers to compromise; sign any kind of agreements and

pública otorgada en la Notaría Pública Trigésimo Octava del Cantón Guayaquil debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 20 de enero de 1998; c) La Junta General Universal de Accionistas de CASAMAR ECUADOR S. A., en sesión celebrada el 13 de mayo de dos mil quince, resolvió autorizar al Gerente General para que pueda obrar por medio de apoderado o procurador en aquellos actos para los cuales se halle facultado como representante legal de la compañía.

CLÁUSULA TERCERA: PODER GENERAL. Con los antecedentes señalados, la compañía CASAMAR ECUADOR S.A., legal y debidamente representada por su Gerente General, señor Thomas H. Zolezzi, debidamente autorizado para estos efectos, declara expresamente que confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente como en derecho corresponde, a favor de la señora Jenny Narcisa Mero Cañarte, de nacionalidad ecuatoriana y con cédula de identidad ecuatoriana número 130732813-6, para que en forma individual represente a la compañía CASAMAR ECUADOR S. A., en todos sus derechos, obligaciones, atribuciones y facultades de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, en la administración de sus negocios sociales, en la celebración y suscripción todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley, para que pueda contestar demandas y en general, ejerza la representación legal de CASAMAR ECUADOR S. A., en ausencia del Gerente General, Thomas H.

commitment minutes; compromise the trial under arbitration; desist the trial; acquit positions and defer to the decisive oath; and, receive the thing on which refer the dispute or take possession of it; and, accordingly, widely invested with all the powers, rights and prerogatives necessary so that, in any case, is unable to fulfil this mandate by failure or power failure.

FIFTH CLAUSE: STATEMENTS.-

A) This mandate has free nature and will have full legal effects as of the present date; b) The mandate granted under this instrument shall be deemed accepted by the General Proxy with the execution of any of the acts mentioned in the present instrument; c) The present mandate is granted for an indefinite period, but could be totally or partially revoke at any time; d) The General Proxy is prohibited to cede or delegate the mandate, the rights and attributions conferred by this instrument to a third party; and, e) In all which is not expressly established in the present instrument, the provisions of Title XXVII in respect of the Mandate of the Ecuadorian Civil Code are considered incorporated.

SIXTH CLAUSE: REVOCATION OF POWER. With the granting of the present General Power all previous powers granted by the company and any of its formers administrators and managers are revoked, particularly the general power granted in favor of Mr. Luis Antonio Serrano as stated in the General Power granted before the Public Notary of the State of California, of the United States of

Zolezzi.

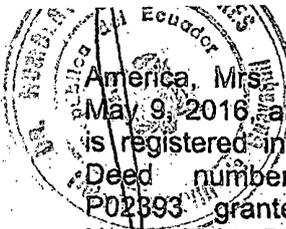
CLÁUSULA CUARTA.- ESPECIAL.

De manera especial, por este Poder, se confiere al Apoderado, Especiales facultades para transigir; firmar todo tipo de acuerdos y actas de compromiso; comprometer el pleito en árbitros; desistir del pleito; absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; quedando, en tal virtud, ampliamente investido con todas las facultades, derechos y prerrogativas necesarias para que, en ningún caso, se vea impedido de cumplir con este mandato por falta o insuficiencia de poder.

**CLÁUSULA QUINTA-
DECLARACIONES:**

a) Este mandato tiene el carácter de gratuito y entrará en plena vigencia jurídica desde la presente fecha; b) El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte del Apoderado General con la ejecución de cualquiera de los actos señalados en este instrumento; c) El presente mandato es otorgado por tiempo indefinido, pero podrá ser revocado parcial o totalmente en cualquier tiempo; d) El Apoderado General queda prohibido de ceder o delegar el mandato, los derechos y atribuciones conferidos por este instrumento a un tercero; y, e) En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil ecuatoriano, en el Título XXVII del Mandato.





America, Mrs. Adriana Aguilar, on May 9, 2016, and which translation is registered in the Protocolization Deed number 2016-09-01-038-P02393 granted in the Public Notary Thirty-Eighth of the Canton Guayaquil on May 17, 2016, and registered in the Mercantile Registry of Guayaquil on May 24, 2016 is revoked.

CLAUSULA SEXTA.- REVOCATORIA DE PODER. Con el otorgamiento del presente Poder General se revocan todos los poderes previamente conferidos por la sociedad y cualesquiera de sus anteriores administradores, muy especialmente el poder general otorgado a favor del señor Luis Antonio Serrano según consta del poder general otorgado ante el Notario Público del Estado de California, Estados Unidos, Adriana Aguilar, el 9 de mayo de 2016, cuya traducción consta en la escritura de protocolización No. 2016-09-01-038-P02393 otorgada en la Notaría Pública Trigésimo Octava del Cantón Guayaquil el 17 de mayo del 2016, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 24 de mayo de 2016.



Incorporate, Mr. Notary, other necessary styling formalities for the full validity of this instrument.-----

Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.-----

Thomas H. Zolezzi
General Manager
CASAMAR ECUADOR S.A.

Thomas H. Zolezzi
Gerente General
CASAMAR ECUADOR S.A.

- See attached notarial certificate (4)

De conformidad con el numeral 1 del Artículo 16 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978. DOY FE que la copia precedente que consta de 2 folios es igual al documento que se me exhibe - Guayaquil

1 FEB 2017

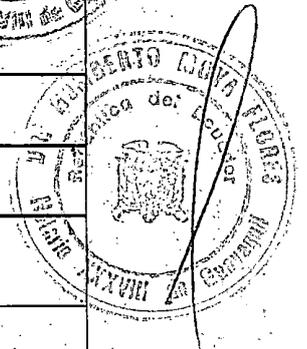
DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

**State of California
Secretary of State**



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: Pays / País:	United States of America		
This public document Le présent acte public / El presente documento público			
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Alex Melgoza		
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Notary Public, State of California		
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	Alex Melgoza, Notary Public, State of California		
Certified Attesté / Certificado			
5. at à / en	Sacramento, California	6. the le / el día	24th day of January 2017
7. by par / por	Secretary of State, State of California		
8. N° sous n° bajo el número	43088		
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:		10. Signature: Signature: Firma:	

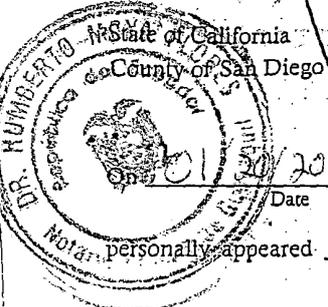


This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 To verify the issuance of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.
 This certificate does not constitute an Apostille under the Hague Convention of 5 October 1961, when it is presented in a country which is not a party to the Convention. In such cases, the certificate should be presented to the consular section of the mission representing that country.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont l'acte public est revêtu.
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.
 Ce certificat ne constitue pas une Apostille en vertu de la Convention de La Haye du 5 Octobre 1961, lorsque présenté dans un pays qui n'est pas partie à cette Convention. Dans ce cas, le certificat doit être présenté à la section consulaire de la mission qui représente ce pays.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.
 Este certificado no constituye una Apostilla en virtud del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961 cuando se presenta en un país que no es parte del Convenio. En estos casos, el certificado debe ser presentado a la sección consular de la misión que representa a ese país.

A notary public or other officer completing this certificate verifies only the identity of the individual who signed the document to which this certificate is attached, and not the truthfulness, accuracy, or validity of that document.

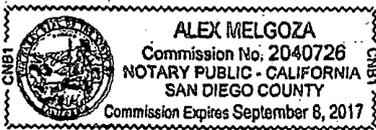


Date 01/20/2017 before me, ALEX MELGOZA, NOTARY PUBLIC
Insert Name and Title of Officer Above
personally appeared Thomas H. Zolezzi
Name of Signer(s)

who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in his/her/their authorized capacity(ies), and that by his/her/their signature(s) on the instrument the person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.



Signature [Handwritten Signature]
Signature of Notary Public



Place Notary Seal Above

OPTIONAL

Though this section is optional, completing this information can deter alteration of the document or fraudulent reattachment of this form to an unintended document.

Description of Attached Document
Title or Type of Document: General Power of Attorney

Document Date: 1/20/17
Number of Pages: 1 Signer(s) Other Than Named Above: _____

Capacity(ies) Claimed by Signer(s)
Signer's Name: Thomas H. Zolezzi
 Corporate Officer — Title(s): _____
 Partner — Limited General
 Individual Attorney in Fact
 Trustee Guardian or Conservator
 Other: _____
Signer Is Representing: _____

Signer's Name: _____
 Corporate Officer — Title(s): _____
 Partner — Limited General
 Individual Attorney in Fact
 Trustee Guardian or Conservator
 Other: _____
Signer Is Representing: _____

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 16 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978. DOY FE de la copia precedente que consta de 1 _____ es igual al documento que se me exhibe - Guayaquil

01 FEB 2017

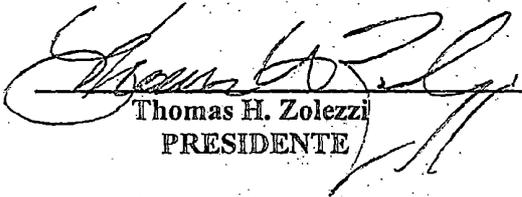
DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CASAMAR ECUADOR S.A.,
CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 2015

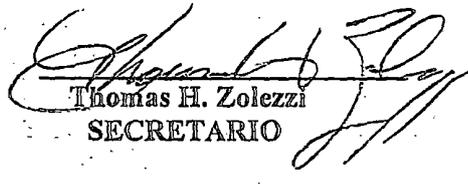


En la ciudad de Guayaquil, al día trece del mes de mayo de dos mil quince, a las diecisiete horas, en la Avenida 9 de octubre 1911 y Los Ríos, edificio Finansur piso se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CASAMAR ECUADOR S.A., con la asistencia de los accionistas, a saber: la compañía CASAMAR CLEAN OCEANS, INC., debidamente representada por su Presidente y Director Thomas H. Zolezzi, conforme lo acredita con el acta de Junta de Accionistas celebrada el 19 de abril del 2015 debidamente apostillada que presenta, como propietaria de cuatro millones ochocientos treinta y un mil novecientos noventa y nueve (4.831.999) acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, la compañía CASAMAR MANUFACTURING USA, INC., debidamente representada por su Presidente y Director, Thomas H. Zolezzi, conforme lo acredita con el acta de Junta de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2015 debidamente apostillada que presenta, como propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa del valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas presentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía CASAMAR ECUADOR S.A., que es de ciento noventa y tres mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$193.280,00), dividido en cuatro millones ochocientos treinta y dos mil (4.832.000), acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Constatado el quórum de instalación, los accionistas, CASAMAR CLEAN OCEANS, INC., por la interpuesta persona de su Presidente y Director, y CASAMAR MANUFACTURING USA, INC, por la interpuesta persona de su Presidente y Director, declaran unánimemente su decisión de constituirse en Junta General Universal, para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día, en cuyos puntos también están de acuerdo por unanimidad en tratar. Los accionistas deciden por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria Universal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar el siguiente Orden del Día, el mismo que también ha sido fijado por unanimidad: **PUNTO PRIMERO:** Revocar todos los poderes previamente conferidos por la sociedad y cualesquiera de sus anteriores administradores. **PUNTO SEGUNDO:** Disponer el cierre de las cuentas bancarias y apertura de nuevas cuentas o, en su defecto, sustituir las firmas registradas en las antedichas cuentas bancarias. **PUNTO TERCERO:** Confirmar y ratificar las resoluciones de la Junta General de Accionistas adoptadas en la sesión que tuvo lugar a las nueve horas del día 13 de mayo de 2015. **PUNTO CUARTO:** Autorizar al Gerente General para que pueda obrar por medio de apoderado o procurador en aquellos actos para los cuales se halle facultado como representante legal de la compañía ". Preside la sesión, el señor Thomas H. Zolezzi, Presidente de la compañía, y actúa como Secretario, el señor Thomas H. Zolezzi. El Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias; hecho lo cual, el Presidente declara formalmente instalada la

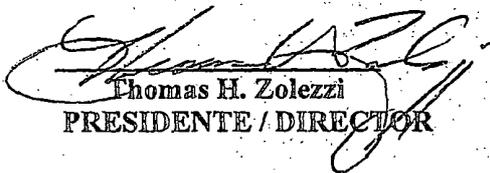
Presidente y Director de la accionista CASAMAR CLEAN OCEANS INC., propone que se revocuen todos los poderes previamente conferidos por la sociedad y cualesquiera de sus anteriores administradores. La Junta General, luego de deliberar, por unanimidad, **RESUELVE: APROBAR** la moción presentada por el señor Zolezzi. Acto seguido se pasa a conocer del SEGUNDO PUNTO del Orden del Día, para lo cual el señor Thomas H. Zolezzi Presidente y Director de la accionista CASAMAR CLEAN OCEANS, INC., propone proceder al cierre de las cuentas bancarias que la compañía actualmente posee y aperturar nuevas cuentas o, en su defecto, sustituir las firmas registradas en las antedichas cuentas bancarias. La Junta General, luego de deliberar, por unanimidad, **RESUELVE: APROBAR** la moción hecha por el señor Zolezzi. Acto seguido se pasa a conocer del TERCER PUNTO del Orden del Día, para lo cual el señor Thomas H. Zolezzi Presidente y Director de la accionista CASAMAR CLEAN OCEANS, INC., propone que se confirmen y ratifiquen las resoluciones de la Junta General de Accionistas adoptadas en la sesión que tuvo lugar a las nueve horas del día 13 de mayo de 2015. La Junta General, luego de deliberar, por unanimidad, **RESUELVE: APROBAR** la moción realizada por el señor Zolezzi. Acto seguido se pasa a conocer del CUARTO Y ULTIMO PUNTO del Orden del Día, para lo cual el señor Thomas H. Zolezzi Presidente y Director de la accionista CASAMAR CLEAN OCEANS, INC., propone que se autorice al Gerente General para que pueda obrar por medio de apoderado o procurador en aquellos actos para los cuales se halle facultado como representante legal de la compañía. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas de la misma fecha, firmando para constancia todos los accionistas presentes.-

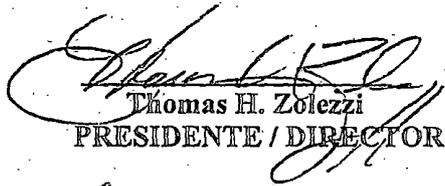

Thomas H. Zolezzi
PRESIDENTE

p. CASAMAR CLEAN
OCEANS, INC.


Thomas H. Zolezzi
SECRETARIO

p. CASAMAR
MANUFACTURING USA, INC.


Thomas H. Zolezzi
PRESIDENTE / DIRECTOR


Thomas H. Zolezzi
PRESIDENTE / DIRECTOR

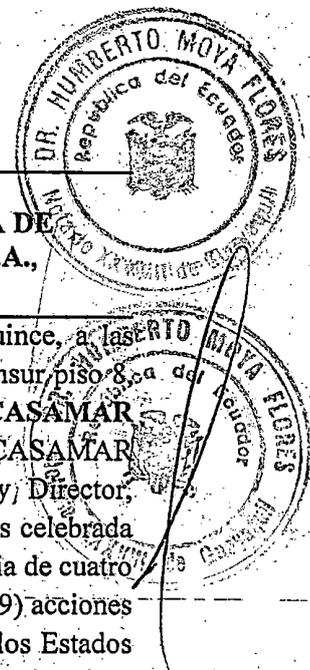
De conformidad con el numeral 1 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2326 de
Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial No 564
del 12 de Abril de 1978. DOY FE Que la copia precedente
que consta de ----- Fojas es igual al documento
que se me exhibe - Guayaquil

07 FEB 2017

DR. Humberto Moja Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

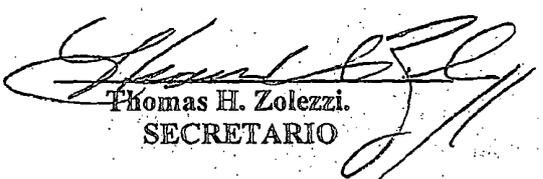
**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CASAMAR ECUADOR S.A.,
CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 2015**

En la ciudad de Guayaquil, al día trece del mes de mayo de dos mil quince, a las diecisiete horas, en la Avenida 9 de octubre 1911 y Los Ríos, edificio Finansur piso 8, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CASAMAR ECUADOR S.A., con la asistencia de los accionistas, a saber: la compañía CASAMAR CLEAN OCEANS, INC., debidamente representada por su Presidente y Director, Thomas H. Zolezzi, conforme lo acredita con el acta de Junta de Accionistas celebrada el 19 de abril del 2015 debidamente apostillada que presenta, como propietaria de cuatro millones ochocientos treinta y un mil novecientos noventa y nueve (4.831.999) acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, la compañía CASAMAR MANUFACTURING USA, INC., debidamente representada por su Presidente y Director, Thomas H. Zolezzi, conforme lo acredita con el acta de Junta de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2015 debidamente apostillada que presenta, como propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa del valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas presentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía CASAMAR ECUADOR S.A., que es de ciento noventa y tres mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$193.280,00), dividido en cuatro millones ochocientos treinta y dos mil (4.832.000), acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Constatado el quórum de instalación, los accionistas, CASAMAR CLEAN OCEANS, INC., por la interpuesta persona de su Presidente y Director, y CASAMAR MANUFACTURING USA, INC., por la interpuesta persona de su Presidente y Director, declaran unánimemente su decisión de constituirse en Junta General Universal, para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día, en cuyos puntos también están de acuerdo por unanimidad en tratar. Los accionistas deciden por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria Universal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar el siguiente Orden del Día, el mismo que también ha sido fijado por unanimidad: **PUNTO PRIMERO:** Revocar todos los poderes previamente conferidos por la sociedad y cualesquiera de sus anteriores administradores. **PUNTO SEGUNDO:** Disponer el cierre de las cuentas bancarias y apertura de nuevas cuentas o, en su defecto, sustituir las firmas registradas en las antedichas cuentas bancarias. **PUNTO TERCERO:** Confirmar y ratificar las resoluciones de la Junta General de Accionistas adoptadas en la sesión que tuvo lugar a las nueve horas del día 13 de mayo de 2015. **PUNTO CUARTO:** Autorizar al Gerente General para que pueda obrar por medio de apoderado o procurador en aquellos actos para los cuales se halle facultado como representante legal de la compañía. Preside la sesión, el señor Thomas H. Zolezzi, Presidente de la compañía, y actúa como Secretario, el señor Thomas H. Zolezzi. El Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades

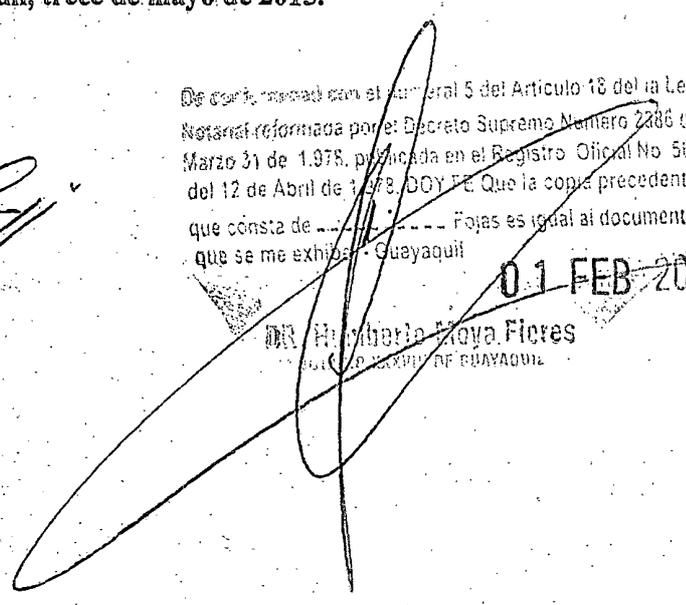


tratar el PRIMER PUNTO del Orden del Día, para lo cual el señor Thomas H. Zolezzi, Presidente y Director de la accionista CASAMAR CLEAN OCEANS INC., propone que se revoquen todos los poderes previamente conferidos por la sociedad y cualesquiera de sus anteriores administradores. La Junta General, luego de deliberar, por unanimidad, RESUELVE: APROBAR la moción presentada por el señor Zolezzi. Acto seguido se pasa a conocer del SEGUNDO PUNTO del Orden del Día, para lo cual el señor Thomas H. Zolezzi Presidente y Director de la accionista CASAMAR CLEAN OCEANS, INC., propone proceder al cierre de las cuentas bancarias que la compañía actualmente posee y aperturar nuevas cuentas o, en su defecto, sustituir las firmas registradas en las antedichas cuentas bancarias. La Junta General, luego de deliberar, por unanimidad, RESUELVE: APROBAR la moción hecha por el señor Zolezzi. Acto seguido se pasa a conocer del TERCER PUNTO del Orden del Día, para lo cual el señor Thomas H. Zolezzi Presidente y Director de la accionista CASAMAR CLEAN OCEANS, INC., propone que se confirmen y ratifiquen las resoluciones de la Junta General de Accionistas adoptadas en la sesión que tuvo lugar a las nueve horas del día 13 de mayo de 2015. La Junta General, luego de deliberar, por unanimidad, RESUELVE: APROBAR la moción realizada por el señor Zolezzi. Acto seguido se pasa a conocer del CUARTO Y ULTIMO PUNTO del Orden del Día, para lo cual el señor Thomas H. Zolezzi Presidente y Director de la accionista CASAMAR CLEAN OCEANS, INC., propone que se autorice al Gerente General para que pueda obrar por medio de apoderado o procurador en aquellos actos para los cuales se halle facultado como representante legal de la compañía. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas de la misma fecha, firmando para constancia todos los accionistas presentes.- f) Sr. Thomas H. Zolezzi, Presidente; f) Thomas H. Zolezzi, Secretario; f) p. CASAMAR CLEAN OCEANS, INC., Accionista, Thomas H. Zolezzi, Presidente / Director ; f) p. CASAMAR MANUFACTURING USA, INC., Accionista, Thomas H. Zolezzi, Presidente / Director.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original que reposa en los archivos de la compañía. Guayaquil, trece de mayo de 2015.


Thomas H. Zolezzi.
SECRETARIO

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de ----- Fojas es igual al documento que se me exhibió. Guayaquil


DR. Humberto Moya Flores
Notario XXVIM de Guayaquil

01 FEB 2017



Guayaquil, 13 de mayo de 2015

SEÑOR:
THOMAS H. ZOLEZZI
CIUDAD. —

De mis consideraciones:

Cumplo con informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CASAMAR ECUADOR S.A., en sesión celebrada el día de hoy, 13 de mayo de 2015 en la Avenida 9 de Octubre 1911 y Los Rios, edificio Finansur piso 8, tuvo el acierto de elegir a usted como GERENTE GENERAL de la misma, por un período de TRES AÑOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social, usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Atentamente,

JAIME PERÉ VITERI
SECRETARIO AD-HOC

RAZÓN: Declaro que en esta fecha he aceptado y me he posesionado en el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía CASAMAR ECUADOR S.A., para el cual he sido elegido. Guayaquil, 13 de mayo de 2015.

SR. THOMAS H. ZOLEZZI
Pasaporte No.: 430419429

a) La Compañía CASAMAR ECUADOR S.A., se constituyó con el nombre de REDES SUPER 7 S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario Sexto del Cantón Guayaquil doctor Manuel Medina Castro, el nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el quince de marzo de mil novecientos noventa y tres. b) Mediante escritura pública de Cambio de Denominación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Guayaquil Doctor Manuel Medina Castro, el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, la compañía cambio su denominación de REDES SUPER 7 S.A. a CASAMAR S.A. y, c) Mediante escritura pública de Cambio de Denominación y Reforma de Estatuto Social otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil Abogado Humberto Moya Flores, el ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, la compañía cambio su denominación de CASAMAR S.A. a CASAMAR ECUADOR S.A. y reformo su estatuto



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 23.253
FECHA DE REPERTORIO: 13/may/2015
HORA DE REPERTORIO: 15:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Mayo del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía CASAMAR ECUADOR S.A., a favor de THOMAS H. ZOLEZZI, de fojas 1.844 a 18.445, Registro de Nombramientos número 6.189.

ORDEN: 23253



Guayaquil, 19 de mayo de 2015

Patricia Murillo Torres
Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

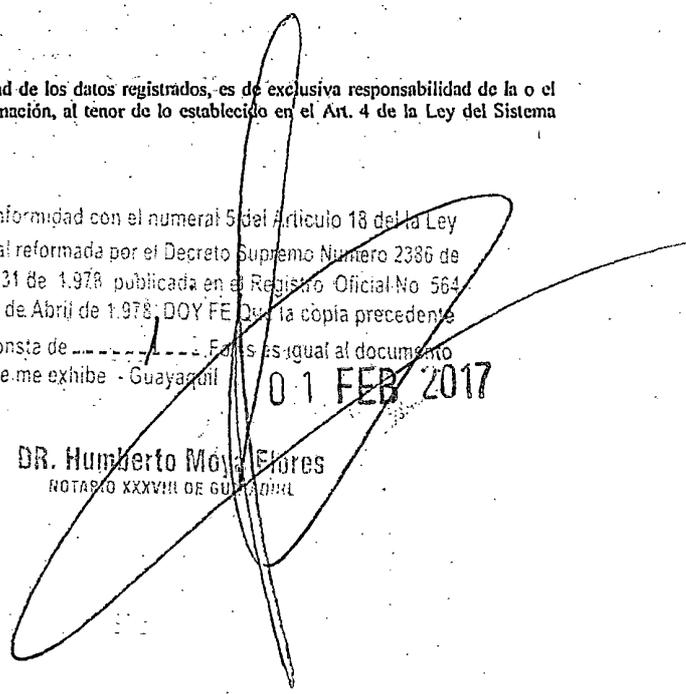
REVISADO POR: *ho*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

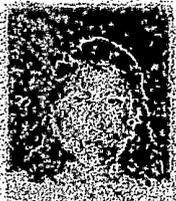
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de 1 Folios es igual al documento que se me exhibe - Guayaquil

01 FEB 2017

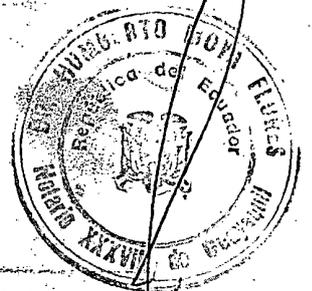
DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL



CIUDADANIA 130732813-6
 MERO CAÑARTE JENNY NARCISA
 MANABI/MANTA/MANTA
 26 ENEERO 1973
 001-0094-00190 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1973

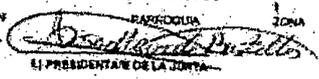
ECUATORIANA *****
 CASADO LIDER RENE CEDEÑO GARCIA
 SUPERIOR ECONOMISTA
 CARLOS MERO MERO
 LOZ ESMERALDAS CAÑARTE
 MANTA 15/03/2006
 15/03/2016
 REN 0519134



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES PRESIDENCIALES 2017

012
 012-0220 1307328136
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 MERO CAÑARTE JENNY NARCISA

MANABI CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA LOS ESTEROS
 MANTA PARROQUIA ZONA
 CAÑÓN


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 de Artículo 18 de la Ley
 Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de
 Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
 del 12 de Abril de 1978. DOY FE de la copia precedente
 que consta de ----- folios es igual al documento
 que se me exhibe - Guayaquil

01 FEB 2017

DR. Humberto Moya Flores
 NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON: DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR Y ARCHIVAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS DOCUMENTOS QUE HACEN REFERENCIA AL PODER GENERAL QUE CONFIERE LA COMPANIA CASAMAR ECUADOR S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL THOMAS H. ZOLEZZI A FAVOR DE LA SEÑORA JENNY MARCISA MERO CAÑARTE.-



GUAYAQUIL, FEBRERO 01 DEL 2.017.

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN DOCE FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, FEBRERO 01 DEL 2.017.

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES





Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 4.689
FECHA DE REPERTORIO: 02/feb/2017
HORA DE REPERTORIO: 10:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dos de Febrero del dos mil diecisiete, queda inscrita la presente Protocolización, la misma que contiene el **Poder General** que otorga la Compañía **CASAMAR ECUADOR S.A.**, a favor de **JENNY NARCISA MERO CAÑARTE**, de fojas **4.855 a 4.867**, Registro Mercantil número **420**.

ORDEN: 1689



Guayaquil, 06 de febrero de 2017.

REVISADO POR: *hs*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



[Handwritten Signature]
Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO